

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señora Juez, que revisado el Portal del Banco Agrario, se constata un Deposito Judicial de fecha 29/04/2021 dentro del asunto. Sírvase proveer.

Firma,

ANDREA POSADA LÓPEZ
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	1104
Radicado:	76000131100122021008000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NARLY MARLLURI CESPEDES MORENO
Demandado:	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS
Tema y subtemas:	REQUIERE

A pesar de no obrar respuesta en el expediente sobre el acatamiento de la medida cautelar decretada, se desprende de la constancia secretarial que antecede, que la misma fue atendida.

Ahora, en cuanto a la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la parte actora, se tiene que la misma no es procedente sin que antes se haya dado cumplimiento a la notificación personal del demandado para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa, la cual debe hacerse conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle el correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co y el horario de 7:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, acompañarse con la demanda anexos y el auto que ordeno librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez(3)